



DECRETO No. 447 DE 2019

POR EL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN), "ADN BARRIO ABAJO", SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1834 de 2017, el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Distrital 0214 de 2014 y el el Acuerdo 011 de 2016,

Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 4 de La Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 por medio del cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas". Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual *"se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo"*

Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como **los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial**, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2º de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.



8167



Que el parágrafo del precitado artículo 179 establece que "las inversiones que se realicen en Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) tendrán el mismo beneficio de obras por impuestos previsto en el artículo 71 de la Ley 1943 de 2018, que adiciona el artículo 800-1 al Estatuto Tributario".

Que La ley 1617 de 2013, por medio del cual se expide el régimen para los distritos especiales, en su artículo 31, establece las atribuciones especiales del Alcalde y señala en sus numerales 4 y 7, respectivamente:

"Impulsar mecanismos que permitan al distrito, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen los planes de desarrollo del distrito con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad"

"Promover, orientar y desarrollar el ordenamiento territorial en su jurisdicción".

Que la Política Integral de Economía Creativa – Economía Naranja del Ministerio de Cultura, tiene por objetivo desarrollar el potencial económico del sector cultural y creativo, generando condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones y agentes que lo conforman, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de las siguientes 7 líneas: Información, Inspiración, Integración, Inclusión, Industria, Instituciones e Infraestructura.

Que nuestra nueva área de desarrollo naranja en la ciudad de Barranquilla, se le aplican las siguientes líneas:

La línea integración, busca constituir espacios en los que la oferta y demanda de bienes y servicios encuentran correspondencia, no solo en los mercados locales, también conforman un catalizador que promueve y fortalece el prestigio de obras, bienes y servicios culturales que pueden promocionarse en mercados internacionales.

La línea de inclusión, busca identificar infraestructuras, equipamientos y talento humano que son susceptibles a concentrarse en los distritos creativos y que son coherentes con la identidad del territorio y la vocación artística del Distrito Creativo. Así mismo, concentran



información que permite aplicar instrumentos de medición para la formulación de políticas públicas pertinentes a las realidades de los territorios, favorecen la generación y transmisión de conocimiento por la dinámica de "clusterización" de las organizaciones creativas que allí se ubican, incluyendo la posibilidad e que dentro de las edificaciones ancla del área se encuentren centros educativos públicos y privados.

La línea de industria, busca ser una herramienta dinámica adaptable a los diferentes tipos de emprendimiento que existen (empresas en proceso de consolidación y ya consolidadas), en donde confluyan en un mismo espacio la igualdad de condiciones de mercado y elemento de fortalecimiento para emprendimientos comunitarios.

La línea de instituciones, busca la articulación interinstitucional que, fortalecida mediante nuevas normas, permite la consolidación de un espacio reconocido en el que los agentes y organizaciones del sector pueden encontrar medios para desarrollar de manera sostenible sus proyectos productivos, y generar una dinámica permanente de diálogo público – privado para construir agendas creativas conjuntas.

La línea de Infraestructura, busca la creación de áreas de desarrollo naranja con el fin de establecer lugares de encuentros interculturales, de innovación creativa, renovación urbana y desarrollo económico.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Distrital No. 011 del 22 de abril de 2016¹, en el Título II, artículo 3, numeral 4 del literal a), establece dentro de su eje estratégico "**Capital Bienestar**", y su "**Política de cultura y patrimonio para la gente**", los programas:

"**Más cultura para todos**", descrito en el artículo 20, el cual busca consolidar la ciudad como polo de desarrollo cultural, promocionando el acceso libre, equitativo y con enfoque diferencial de la ciudadanía a los bienes, servicios y expresiones del sector, para fomentar su apropiación social y articular los procesos de los distintos agentes, organismos y organizaciones culturales.

Y "**Defendiendo el Patrimonio**", descrito en el artículo 21, el cual busca rescatar el valor de nuestro patrimonio material como inmaterial y



¹ Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 "Barranquilla Capital de vida"



fomentar la apropiación social a través de su divulgación con el fin de fortalecer la preservación, defensa y sostenibilidad social y económica del mismo.

Que en el Título II, artículo 3, numerales 2 y 3 del literal b), establece dentro de su eje estratégico "**Capital del Progreso**", y sus "**Políticas de empleo y emprendimiento para la gente, de atracción de la inversión y de promoción de ciudad**", los programas:

"**Integral del empleo**, descrito en el artículo 35, el cual busca construir capital humano adecuado con la oferta laboral, a través de la capacitación en competencias, conocimientos, destrezas y actitudes que son requeridas por las empresas de la ciudad.

"**Apoyo al Desarrollo Empresarial**", descrito en el artículo 36, el cual busca promover el emprendimiento empresarial, la innovación, el desarrollo de clúster y el fortalecimiento de cadenas productivas para generar formalización y crecimiento empresarial y por tanto económico, con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad la calidad de vida de los habitantes.

"**Promoción de Ciudad**", descrito en el artículo 38, el el cual busca promover la ciudad como una ciudad pujante, productiva e interesante para el desarrollo de negocios, posicionando a Barranquilla a nivel nacional e internacional como polo de desarrollo de negocios y de turismo, facilitando los trámites para el desarrollo de la inversión y gestionando recursos para generar proyectos atractores de inversión.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial POT el contenido en el Decreto No. 0214 De 2014 en su artículo 89 señala la "**DELIMITACIÓN INDICATIVA DE LOS POLÍGONOS ESPECIALIZADOS DE COMPETITIVIDAD (PEC)**", en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y determina los siguientes: 1. PEC Industrial Calle 30. 2. PEC Salud Norte. 3. PEC Salud Sur. 4. PEC Portuarios. 5. PEC del Rio. 6. PEC Carnaval.

Que el Polígono Especializado de Competitividad PEC Carnaval, se encuentra ubicado en Barrio Abajo y se convierte en una oportunidad para el fortalecimiento de bienes, sitios y valores culturales que poseen un importante interés histórico, artístico, arquitectónico y urbano para la



ciudad, además de las manifestaciones propias del Carnaval; musicales, escénicas y las diferentes representaciones de la cultura popular.

Que los artículos 118 al 127 del POT, establecen las condiciones para el uso y manejo del instrumento dentro del territorio.

Que el artículo 120, señala las **MODALIDADES DE PLANES PARCIALES**, de acuerdo al tratamiento urbanístico del suelo donde se desee realizar el Plan Parcial, los Planes Parciales se puede clasificar en:

1. **Plan Parcial de Renovación**, corresponde a aquellos que se desarrollan en áreas consolidadas que se encuentran en proceso de deterioro y que requieren intervenciones sustanciales para la recuperación de sus potencialidades y/o aprovechamiento y mejoramiento de sus atributos, que se encuentren en tratamiento de renovación por redesarrollo.
2. **Plan Parcial de Desarrollo**, son aquellos que se desarrollan en determinado suelo urbano en tratamiento de desarrollo y en el suelo de expansión urbana, de acuerdo con los parámetros establecidos en este plan para dicho tratamiento. Parágrafo: Se podrán desarrollar planes parciales en tratamiento de renovación urbana en modalidad reactivación por iniciativa de los propietarios.

Que los artículos 333 al 335 del POT, estructuran el tratamiento de conservación y la utilización de la herramienta del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP.

Que en ese sentido, el Distrito de Barranquilla, busca generar espacios donde se priorice el desarrollo empresarial, los negocios colaborativos, entre otros temas prioritarios para el desarrollo económico de nuestra ciudad, así como la consolidación de la ciudad como referente cultural de la Región, las cuales se caracterizan por valores como la equidad y la participación democrática, potenciando de igual forma aquellas manifestaciones que se consolidan en el tiempo por ser generadores sociales a través de la cultura y el arte.



Que para llevar a cabo lo anterior, se requieren acciones que incentiven y motiven a los empresarios del Distrito de Barranquilla para gestionar, generar y consolidar negocios productivos.

Que una de las estrategias a las cuales se apunta es la tendencia de consumo de Economía Naranja, la cual cada día exige cambios a nivel económico, modernizar estrategias, experimentar con la innovación y las tecnologías, dar prelación al consumo de bienes y/o servicios relacionados a temas de industrias creativas y culturales.

Que, por este motivo, crear espacios para el fortalecimiento del tejido empresarial es un tema de especial atención para el Distrito de Barranquilla, dado que les ofrece a los empresarios las herramientas necesarias para enfrentar las tendencias del mercado, tales como la globalización y la digitalización que a su vez constituyen factores y objetivos comunes, que marcan diferencia en el éxito o fracaso de una empresa.

Que Barranquilla es la ciudad de Colombia con mayor potencial de crecimiento, gracias a los grandes esfuerzos de políticas públicas y privadas, el trabajo coordinado, ha contribuido a que se perciba una nueva era en el territorio en el cual se ha logrado ir construyendo una ciudad que cuenta con condiciones urbanas y económicas competitivas, apoyada en una oferta de valor diferenciadora con servicios públicos de calidad, infraestructura portuaria y de negocios, recurso humano competitivo, y una ubicación estratégica que refuerza la oferta de valor de Barranquilla como destino de inversión.

Según artículo del periodico **EL TIEMPO**², "la economía naranja dio en Colombia, 539.933 empleos durante el año 2018, según el segundo reporte del año 2019 para esos sectores, que presenta hoy el Dane.

Dicha economía corresponde a actividades fundamentadas en la creación, producción y distribución de bienes y servicios de contenido cultural y creativo que se pueden proteger por derechos de propiedad intelectual.

En industrias culturales, Atlántico es el departamento que puntea, con un porcentaje del 33,06 por ciento de las obras o productos de arte y

² Título: Economía naranja está dando más de 500.000 empleos. Fecha: Diciembre, J. de 2019, <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/los-puestos-de-trabajo-que-esta-generando-la-economia-naranja-444346>



diseño, seguido de Bogotá (23,11 por ciento) y Antioquia (9,95 por ciento).

Y Atlántico es el que tiene más productos asociados a creaciones funcionales, seguido del Valle del Cauca (20,13 por ciento) y Bogotá (15,26 por ciento).”

Que la dinamización que hoy brinda la implementación de la economía naranja enmarcada dentro del campo de las industrias creativas, busca la promoción de bienes y servicios, del talento, incentivar el capital emprendedor, así como la coproducción, comercialización, codistribución y cooperación.

Que, en virtud de lo anterior, se ha identificado la zona del **BARRIO ABAJO**, como un espacio geográfico con un alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural en el municipio.

Que es una zona con potencial para el desarrollo de infraestructuras que converjan en Distrito Creativo y Cultural para la ciudad.

Hoy se encuentran en funcionamiento:

- a) La Antigua Intendencia Fluvial.
- b) Parque Cultural del Caribe.
- c) Plaza de la Aduana.
- d) SENA (Hotelería y Turismo).
- e) SENA (Industrias Creativas).
- f) Par Vial de la 50.

Y en construcción:

- a) Museo de Arte Moderno.
- b) Fábrica de Cultura/Escuela Distrital de Artes y Tradiciones Populares (EDA).
- c) Museo del Carnaval.
- d) Edificio coltabaco – Escuela de artes y oficios.



Que esta zona se encuentra en continuo desarrollo y se niega a desaparecer como sector cultural dentro de la ciudad, a través de iniciativas³ particulares y aisladas, razón por la cual surge la necesidad de incluirlo en un proceso de protección integral, a través de una declaratoria individual o como área de influencia o soporte de las dos existentes en Barranquilla.

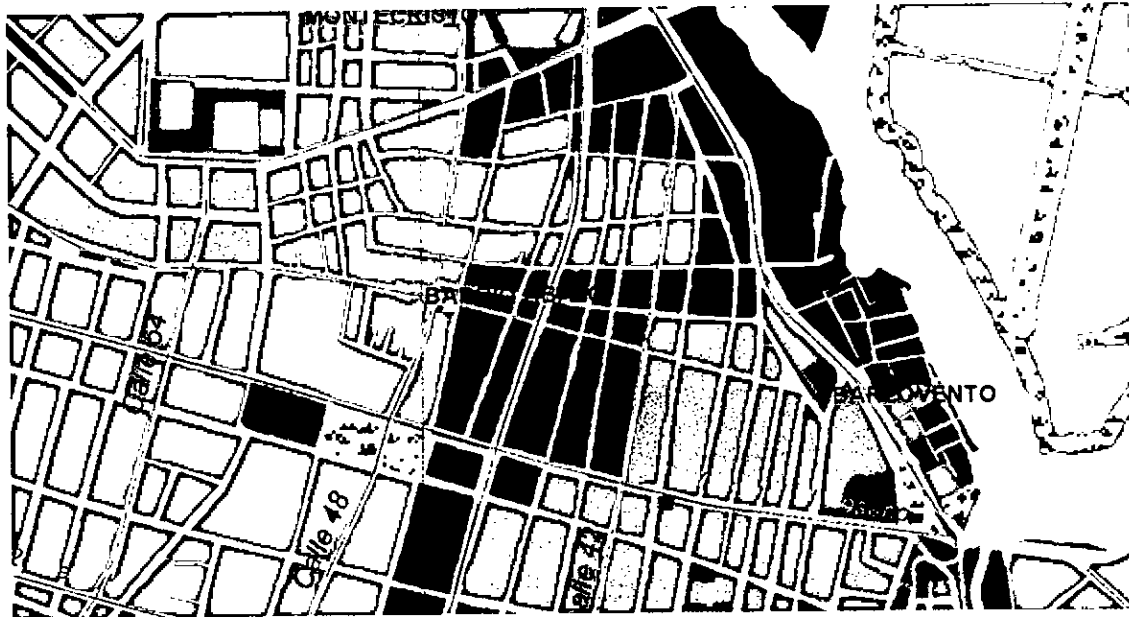
Que en años anteriores Barrio abajo fue sede de la mayor cantidad de empresas dedicadas a la industria naviera, comercio, actividad férrea y portuaria de la ciudad.

Que, en la actualidad, es considerado como un hito cultural de Barranquilla, conocido por su historia, valor cultural y vocación orgánica, por ser la cuna de manifestaciones y portadores de tradiciones asociadas al Carnaval de Barranquilla, reconocido como patrimonio inmaterial de la humanidad, la necesidad de proteger y recuperar la memoria histórica del sector.

Que el **ADN BARRIO ABAJO**, por su dimensión territorial y con el fin de focalizar los procesos de transformación, la sostenibilidad integral y la vocación que tiene esta zona para convertirse en una plataforma de oportunidades para potenciar el desarrollo social y económico, se ha identificado en dos perímetros, los cuales tienen los siguientes tratamientos de conservación:

Que el **PERÍMETRO 1 (CARRERA 50)**, se encuentra inmerso en dos tratamientos urbanísticos, uno en el de conservación en donde el instrumento de ordenamiento territorial es el Plan Parcial, por ser una zona de renovación, y el segundo es el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP- al encontrarse en un tratamiento de conservación.

³ Últimamente se han venido dando iniciativas como la de los "Domingos culturales" llevada a cabo el último domingo de cada mes por el Parque Cultural del Caribe, donde se realizan exposiciones de fotografía, caricaturas, mercado de pulgas, ventas de artesanías, presentaciones de teatro, danza, poesía, música y festivales gastronómicos. Se dan iniciativas también de la Casa del Carnaval, desde donde se programan las actividades de esta importante fiesta y que realiza eventos culturales periódicamente, como la Calle del Sabor, donde se venden productos de la gastronomía popular. Se realizan las "Noches de Tambó" todos los viernes en época de pre-carnaval, a cargo de la Alcaldía Distrital de Cultura y Turismo de la ciudad y de los grupos folclóricos del barrio. O las iniciativas de la Fundación Cultural Casa de Hierro, que con sus jornadas de "Café en el Bar", "Pintando las esquinas", "Atentura en las esquinas", el "Rally fotográfico" y el festival "Poetas bajo palabra" abren espacio para manifestaciones como pintura, fotografía y poesía, que desde el barrio Abajo que se proyectan a toda la ciudad.

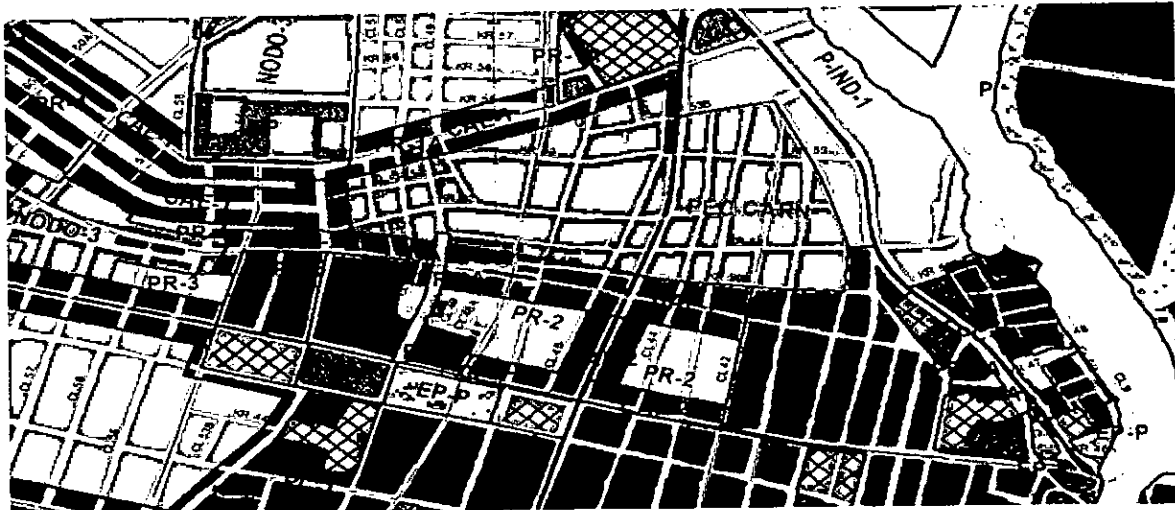


TIPO DE TRATAMIENTO

- Desarrollo
- Consolidación
- Conservación
- Mejoramiento Integral
- Renovación
- Espacio público
- Espacio público propuesto
- Suelo de protección

PLANO TRATAMIENTOS URBANISTICOS U 13.

Que EL **PERÍMETRO 2 (CARNAVAL)**, se encuentra en el tratamiento de consolidación y la estructuración de sus usos y norma general se establece por medio del pot. el área se encuentra incluida en el polígono normativo denominado **POLIGONO ESPECIAL DE COMPETITIVIDAD DE CARNAVAL -PEC CARNAVAL**.



PLANO POLIGONOS NORMATIVOS U15

Es así como se evidencia que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política nacional, impulsándola mediante la generación de un ecosistema de industrias creativas y culturales, que conlleve a la transformación, al desarrollo de la competitividad y apuesta por el crecimiento de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA:
Declárese el Área de Desarrollo Naranja ADN, "**ADN BARRIO ABAJO**" como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Son objetivos del presente decreto:

1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.



2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial, el emprendimiento, el turismo, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

ARTICULO TERCERO. DEMILITACION DEL ÁREA: el Área de Desarrollo Naranja (ADN): "**ADN BARRIO ABAJO**", se localiza geográficamente así:

PERÍMETRO 1 (CARRERA 50), su delimitación inicia a partir del cruce de la calle 36 con carrera 46 esquina del Parque Cultural del Caribe, de ahí en sentido norte hasta la carrera 50. Por la carrera 50 en sentido este hasta la intersección con la vía 40. De ahí por la vía 40 en sentido noroeste hasta el cruce con la carrera 51; de ahí en sentido oeste por la carrera 51 hasta el cruce con la calle 41. Por la calle 41 en sentido suroeste hasta la intersección con la carrera 46; de ahí en sentido este por la carrera 46 hasta la calle 36 punto de partida.



PERÍMETRO 2 (CARNAVAL), su delimitación inicia a partir del cruce de la calle 49 con carrera 54 esquina del SENA Industrias Creativas; de ahí por la carrera 54 en sentido oeste hasta el cruce con la calle 50. Por la calle 50 en sentido sur hasta la intersección con la carrera 52; de ahí por la carrera 52 en



sentido este por la hasta la calle 49 y de ahí en sentido norte hasta la carrera 54 punto de partida.



PARAGRÁFO: La definición de estos perímetros ubicados en el Barrio Abajo, obedecen a que en esta área actualmente se están desarrollando actividades de formación, emprendimiento, innovación, creación y gestión no solo desde el ámbito cultural sino también desde las actividades de las industrias creativas.

El Barrio Abajo se convierte en una oportunidad para el fortalecimiento de bienes, sitios y valores culturales que poseen un importante interés histórico, artístico, arquitectónico y urbano para la ciudad, además de las manifestaciones propias del Carnaval; musicales, escénicas y las diferentes representaciones de la cultura popular.

Por lo anterior, este proyecto permitirá potenciar los diferentes momentos de la cadena de valor de las ICC (creación, producción, distribución, exhibición y consumo) y sus diversas expresiones como son las audiovisuales, artes visuales, literatura, publicaciones, patrimonio cultural y conocimientos tradicionales; así como el diseño, media interactiva, servicios creativos, entre otras, delimitados y ordenados por instrumentos de ordenamiento territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades creativas y culturales.



ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS DE CARÁCTER CREATIVO: Las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de la creación del Área de Desarrollo Naranja (ADN) de acuerdo con el uso de suelo permitido para la zona, son las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CIU 4 A.C
1	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210
2	Fabricación de instrumentos musicales	3220
3	Edición de programas de informática (software)	5820
4	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5911
5	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912
6	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5913
7	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5914
8	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920
9	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010
10	Actividades de programación y transmisión de televisión	6020
11	Actividades de agencias de noticias	6391
12	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	6399
13	Publicidad	7310
14	Actividades especializadas de diseño	7410



15	Actividades de fotografía	7420
16	Enseñanza cultural	8553
17	Creación literaria	9001
18	Creación musical	9002
19	Creación teatral	9003
20	Creación audiovisual	9004
21	Artes plásticas y visuales	9005
22	Actividades teatrales	9006
23	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007
24	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008
25	Actividades de bibliotecas y archivos	9101
26	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102
27	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	9103

ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES: El Distrito de Barranquilla en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del Área de Desarrollo Naranja ADN, "**ADN BARRIO ABAJO**", de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región.



0147



Parágrafo primero. También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan en nuestra ciudad.

Parágrafo segundo. Corresponderá a la Alcaldía realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público – privada y gestión del espacio público en la ADN, así como diseñar y presentar ante el Concejo municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

Parágrafo tercero. Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de qué trata el presente artículo, la Alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. a los 2 de Dic. 2019

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Aprobó: Juan José Jaramillo Buitrago
Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo

Revisó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Oficina Jurídica

Proyectó: Vanessa Ballesteros Martínez – Luis García Pacheco
Asesores del Despacho SCPT.